

V. Anuncios

Otros anuncios

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

4386 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 25 de junio de 2010, relativo a la Resolución de 21 de junio de 2010, que notifica al Comité de Empresa del Centro 3 de la empresa J. T. Internacional Canarias, S.A., la Resolución de 18 de mayo de 2010, por la que, en cumplimiento de lo dispuesto en providencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, se ordenó la remisión del expediente de regulación de empleo de la empresa J. T. Internacional Canarias, S.A. (ERE 74/2009) al citado Juzgado y se emplazó a cuantos aparecían como interesados en el citado procedimiento.*

Habiendo sido intentada la notificación de la Resolución nº 719/2010 al Comité de Empresa del Centro 3 de la empresa "J. T. Internacional Canarias, S.A." en el domicilio que figuraba en el expediente de regulación de empleo, de referencia al margen, tramitado por esta Dirección General de Trabajo, sin que haya sido recibida por el interesado, para que conste y surta los efectos legales de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

R E S U E L V O:

1º) Notificar, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, al Comité de Empresa del Centro 3 de la empresa J. T. Internacional Canarias, S. A., la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 18 de mayo de 2010 (Libro III, nº reg. 719/2010), que figura como anexo de esta Resolución, por la que, en cumplimiento de lo dispuesto en providencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, correspondiente al procedimiento ordinario 211/2010, se ordenó la remisión del expediente de regulación de empleo de la empresa J. T. Internacional Canarias, S.A. al citado Juzgado y se emplazó a cuantos aparecían como interesados.

2º) Remitir al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos, así como el anexo referido.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de junio de 2010.-
El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

A N E X O

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, correspondiente al recurso que se tramita como procedimiento ordinario nº 211/2010, promovido a instancias de la empresa "J. T. Internacional Canarias, S.A." contra la Orden del Consejero de Empleo, Industria y Comercio nº 73, de 29 de enero de 2010, que estima el recurso de alzada interpuesto por el presidente del Comité de Empresa del Centro de Trabajo nº 3, contra la Resolución nº 527 del Director General de Trabajo de 26 de agosto de 2009, por la que se autoriza la extinción de las relaciones laborales, en aplicación de los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en virtud de las facultades que me han sido concedidas por el Decreto 405/2007, de 4 de diciembre (BOC nº 249, de 14.12.07), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, esta Dirección General de Trabajo

R E S U E L V E:

Primero.- Ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, de fotocopia del expediente administrativo, debidamente foliada y autenticada, acompañada de un índice en el que se relacionen los documentos que contenga, relativo al expediente de regulación de empleo nº 74/2009, correspondiente a la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer en forma legal ante el citado Juzgado para efectuar las alegaciones que a su derecho convenga, disponiendo para ello de un plazo de nueve días contados a partir del siguiente a la recepción de la presente notificación.

De personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y en el caso de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.- El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.